FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**18 DE NOVIEMBRE DEL 2022**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**POLICIA NACIONAL**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-632-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de junio del año dos mil veintitrés. Las once y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a las operaciones financieras administradas por la Delegación Departamental de Zelaya Central de la **Policía Nacional**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-001-002-001-23.** Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2.** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: Comisionado Mayor **Otto Nicolás Portillo Jirón,** jefe delegación policial; Subcomisionado **Jorge Rafael Ramírez Espinoza**, jefe del Departamento Transito; Subcomisionada **Irela Damarys Tórrez Meza**, jefa Sección DAEM, y Capitán **Lucía Polanco,** jefe de la Unidad Servicios Policiales, todos de la Delegación Departamental de Zelaya Central de la Policía Nacional. **3.** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones revisadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en las áreas de seguridad de tránsito, DAEM y servicios policiales de la Delegación Departamental de Zelaya Central. **2)** Comprobar que los servicios prestados tales como: especies fiscales, licencias de armas, vehículos, empresas de servicios de vigilancia, y récord de policía en la Delegación Departamental de Zelaya Central de la Policía Nacional, se correspondan con los ingresos captados, se encuentran íntegramente registrados, depositados, soportados y autorizados por servidores públicos competentes. **3)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en las áreas de seguridad de tránsito, DAEM, y servicios policiales de la Delegación Policial de Zelaya Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; fue satisfactorio. **B)** Los servicios prestados tales como: especies fiscales, licencias de armas, vehículos, empresas de servicios de vigilancia y record de policía en la Delegación Policial de Zelaya Central, corresponden con los ingresos captados, se encuentran íntegramente registrados, depositados, soportados y autorizados por servidores públicos competentes. **C)** La Delegación Policial de Zelaya Central, cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con las operaciones derivadas de la auditoria de cumplimiento a las operaciones financieras administradas por la Delegación Departamental de Zelaya Central de la Policía Nacional por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-001-002-001-23,** emitido por el auditor interno de la **POLICÍA NACIONAL**, derivado de la revisión practicada a las operaciones financieras administradas por la Delegación Departamental de Zelaya Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: Comisionado Mayor **Otto Nicolás Portillo Jirón,** jefe delegación policial; Subcomisionado **Jorge Rafael Ramírez Espinoza**, jefe del Departamento Transito; Subcomisionada **Irela Damarys Tórrez Meza**, jefa Sección DAEM, y Capitán **Lucía Polanco,** jefe de la Unidad Servicios Policiales, todos de la Delegación Departamental de Zelaya Central de la Policía Nacional.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Policía Nacional, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y cinco (1335) de las diez de la mañana del día quince de junio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MLZ/LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni